Resolución Ministerial N°120-2013-MC

Lima, 18 ABR. 2013

Vistos; el Informe N° 284-2013-DMBM-DGPC/MC de la Dirección de Museos y Bienes Muebles, de fecha 02 de abril de 2013, y el Informe Nº 223-2013-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 05 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece en el numeral 51.1 del Artículo 51º, que corresponde al Sector Cultura velar por la promoción y difusión en la ciudadanía de la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional;

Que, mediante Ley Nº 29565, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce competencia respecto del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal e) del Artículo 7º de la antes citada Ley, es función del Ministerio de Cultura, la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura establecer acciones en materia de acceso a la cultura, en aplicación del literal f) del numeral 3.3.1) del Artículo 3º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 483-2012-MC de fecha 28 de diciembre de 2012, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el año 2013, el cual entre otros, contiene los valores del boletaje de ingreso a los Museos a nivel nacional;

Que, el Artículo 34º de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, establece que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, cada año se celebra el Día Internacional de Museos a nivel mundial, cuyo origen se remonta a la Cruzada de los Museos, una campaña que en 1951 organizó la UNESCO y el ICOM, instaurándose el 18 de mayo como el día que los países se unen en una fiesta de los museos;

Que, en el marco de la festividad en mención, la Dirección de Museos y Bienes Muebles y la Dirección General de Patrimonio Cultural han propuesto que se otorgue una tarifa promocional de S/. 0.00 (Cero Nuevos Soles) para el ingreso a los museos administrados por el Ministerio de Cultura, durante los días 18 y 19 de mayo del año 2013;

Que, siendo atribución del Ministerio de Cultura, disponer acciones para fomentar el acceso a la cultura y difundir la expresión de nuestra identidad nacional, resulta conveniente establecer una tarifa promocional que permita el ingreso libre de los peruanos a los Museos administrados por este Ministerio, durante los días antes mencionados, al conmemorarse el Día Internacional de los Museos; debiéndose además comunicar dicha disposición al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, la Directora General de Patrimonio Cultural, la Directora de Museos y Bienes Muebles y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29565, que crea el Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-MC;

S. Torres B

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el ingreso libre de los peruanos a los Museos administrados por el Ministerio de Cultura, durante los días 18 y 19 de mayo del año 2013, en atención a la tarifa promocional de S/. 0.00 (Cero Nuevos Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

J. Luna L.

Artículo 2º.- Los Directores Regionales de las Direcciones Regionales de Cultura y los Responsables de los Museos a nivel nacional dispondrán las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Comunicar lo resuelto en el Artículo 1º de la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión, bajo el marco legal establecido en la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura